

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00385-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo demandante, quien actúa en condición de endosatario en procuración y por ende cuenta con facultad para recibir (fl.13 Demanda), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción en favor de la ejecutada, sin necesidad de desglose, como quiera que el proceso se ha manejado de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes.
4. Si existieren depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, elabórense y páguese en favor de la accionada.
5. Sin CONDENA en costas, ni necesidad de aprobar las elaboradas por sustracción de materia.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

AAA

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93895bae025d5e914caac23e909af6a4001723104db5e228ef79d2d802ba486**  
Documento generado en 26/04/2022 01:14:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**